

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 7 DE JUNIO DEL 2014. NUM. 33,447

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 251-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, numeral 30 de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Artículo 54 corresponde a la Secretaría de Industria y Comercio, entre otras atribuciones, lo relativo al comercio nacional e internacional de bienes, inversión y servicios, así como las exportaciones, la integración económica y el desarrollo empresarial.

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República de Honduras, el Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Canadá y la República de Honduras, y el Acuerdo de Cooperación Laboral entre Canadá y la República de Honduras, fueron firmados en la Ciudad de Ottawa, Canadá, el 5 de Noviembre de 2013.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 251-2013.	A. 1-3
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Resolución No. 342-2014.	A. 3-8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16
---	---------

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República de Honduras mediante Acuerdo Número 049-2013 de fecha 25 de Octubre de 2013, autorizó al Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, para suscribir en representación del Gobierno de la República de Honduras el **TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, el **ACUERDO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS** y el **ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto No. 97 del 12 de mayo de 1983, salvo medida

excepcional decretada por el Congreso Nacional, todo reglamento, convención o disposición legal emitida conforme a Derecho debe ser obligatoriamente publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CONSIDERANDO: Que si bien el Artículo 221 de la Constitución de la República ordena la promulgación en el Diario Oficial “La Gaceta”, de las disposiciones relacionadas en el Considerando precedente, también faculta en el mismo Artículo que pueda ordenarse otra forma de promulgación.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Congreso Nacional, de conformidad con el Artículo 221 de la Constitución de la República en relación a la atribución 1 del Artículo 205 Constitucional, decretar u ordenar otra forma de promulgación de las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, (en adelante el Tratado) firmado en la Ciudad de Ottawa, Canadá, el 5 de Noviembre de 2013, el cual figura anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, será la institución responsable de la administración e implementación del Tratado.

ARTÍCULO 3.- La entrada en vigor del Tratado será conforme las disposiciones señaladas en el Artículo 23. 4 del Tratado.

ARTÍCULO 4.- Con el propósito de aprovechar los beneficios del Tratado se instruye a la Secretaría de Agricultura y

Ganadería (SAG), para que con fondos del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras y con fondos de la Cooperación Internacional se implemente un “Programa de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Agrícola” con énfasis en los sectores cárnicos, lácteos y vegetales.

ARTÍCULO 5.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, (en adelante el Acuerdo Ambiental) firmado en la Ciudad de Ottawa, Canadá, el 5 de Noviembre de 2013, el cual figura anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (SIC), serán las instituciones responsables de la administración e implementación del Acuerdo Ambiental.

ARTÍCULO 7.- La entrada en vigor del Acuerdo Ambiental será conforme las disposiciones señaladas en el Artículo 26 del Acuerdo Ambiental.

ARTÍCULO 8.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS, (en adelante el Acuerdo Laboral) firmado en la Ciudad de Ottawa, Canadá el 5 de Noviembre de 2013, que figura anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, serán las instituciones responsables de la administración e implementación del Acuerdo Laboral.

ARTÍCULO 10.- La entrada en vigor del Acuerdo Laboral será conforme las disposiciones señaladas en el Artículo 21 del Acuerdo Laboral.

ARTÍCULO 11.- Autorizar a las Secretarías de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Recursos Naturales y Ambiente y Trabajo y Seguridad Social, a promulgar por medio electrónico y a través de los sitios web oficiales www.sic.gob.hn, www.serna.gob.hn, y www.trabajo.gob.hn la Normativa, Apéndices y Anexos que conforman el **TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS, EL ACUERDO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS** debiéndose publicar en el Diario Oficial “La Gaceta” el presente Decreto.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ÁNGEL DARIO BANEGAS LEIVA
SECRETARIO

Líbrese al Poder Ejecutivo en fecha 28 de marzo de 2014.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de Abril de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO ECONÓMICO
ALDEN RIVERA MONTES

Secretaría de **Gobernación y Justicia**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 342-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de marzo de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintidós de enero de dos mil catorce, misma que corre a Exp. No. **P.J. 22012014-167**, por la Abogada **PAULA**

MARÍA VARELA MELENDEZ, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PACAYAS**, con domicilio en la aldea de Pacayas, municipio de Güinope, departamento de El Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 408-2014 de fecha 14 de marzo de 2014.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PACAYAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

PORTANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a

lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; Artículo 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 29 reformado mediante Decreto No. 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PACAYAS**, con domicilio en la aldea de Pacayas, municipio de Güinope, departamento de El Paraíso, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PACAYAS

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PACAYAS**, con domicilio en la aldea de Pacayas, municipio de Güinope departamento de El Paraíso, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de Pacayas.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea de Pacayas, municipio de

Güinope, departamento de El Paraíso y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes

nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios:
a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para

obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados,

préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PACAYAS**, se inscribirá en esta Secretaría de Estado en los Despachos

de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres, de sus representantes y demás Integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PACAYAS**, presentará anualmente ante esta Secretaría de Estado, en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PACAYAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PACAYAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de

Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La Presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PACAYAS**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 421-2014 de fecha 4 de febrero de 2014. NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de mayo de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

7 J. 2014.

Sección "B"

Resolución NR010/14

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, treinta de mayo de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, mediante nota Oficio No. DC-59/2014 emitida con fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, ha convenido en implementar un sistema de comunicación con Códigos para Servicios de Emergencia y Servicio Social, para garantizar los derechos y velar por la dignidad humana en todo el territorio nacional, y por ello peticiona ante la CONATEL se le asigne un código de numeración corta del tipo 1XY, a ser utilizado en la recepción de llamadas desde cualquier localidad geográfica del país, provisionando una(s) línea(s) telefónica(s) gratuita(s) que funcionará(n) las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que la Numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL; disponiendo además, que la asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que siendo atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica de conformidad con el Plan Nacional de Numeración; y que mediante la Resolución NR035/05, emitida en fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha diecisiete de diciembre de dos mil cinco y las modificaciones a la misma, se establece la clasificación y disposiciones regulatorias de los números o códigos de tres dígitos del Tipo 1XY y que conforme a lo dispuesto en los Resolutivos Primero y Tercero de la Resolución precitada, se dispone que los códigos para los Servicios de Emergencia o de Servicio Social serán asignados a instituciones sin fines de lucro, para prestar asistencia en situaciones de emergencia o servicios sociales a la comunidad en general y que los mismos deberán ser obligatoriamente habilitados en las redes de los Operadores y

Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) del Servicio de Telefonía (fija), de los Operadores del Servicio de Teléfonos Públicos, de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, para ponerlo a disposición de la población en general, ubicada en cualquier lugar de Honduras, el que será accedido gratuitamente desde cualquier equipo terminal telefónico que dentro del territorio nacional esté conectado a las redes de esos servicios; por consiguiente este Ente Regulador determina que la solicitud planteada por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, es procedente.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución NR002/06 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de marzo de 2006, sometió el presente anteproyecto de normativa al proceso de Consulta Pública en el sitio WEB de CONATEL en el periodo de tiempo comprendido del 15 al 19 de mayo del 2014, previa publicación de los Avisos pertinentes de la apertura de esta Consulta en los diarios de mayor circulación nacional; no habiéndose recibido durante dicho período de tiempo ninguna aportación o comentarios por parte de persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y a los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es asignar a el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos sujeto a los términos y condiciones que CONATEL establezca mediante resolución, un código de numeración corta, con longitud de tres (3) dígitos y con la estructura 1XY, que corresponda con la clasificación de Servicios de Emergencia y de Servicio Social de carácter público y naturaleza gratuita, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a efecto que se habilite una o más líneas telefónicas de modo de garantizar a toda la población natural y extranjera residente en Honduras los derechos y libertades, velando por la dignidad humana en todo el territorio nacional.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y haciendo aplicación de los Artículos 1, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72, 75 y 79A del Reglamento General de la referida Ley Marco; la Resolución NR035/05 de fecha veintitrés de noviembre de dos

mil cinco y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha diecisiete de diciembre del mismo año y las modificaciones de ésta; Artículos 1, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y Artículos 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a favor del **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**, el código de numeración corta **132** (ciento treinta y dos), conforme a lo establecido en el Resolutivo Primero, literal a) “Servicios de Emergencia y de Servicio Social”, de la Resolución Normativa NR035/05 y sus modificaciones; el cual es de carácter público y naturaleza gratuita, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, a efecto que se habilite una o más líneas telefónicas para garantizar los derechos y velar por la dignidad humana en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Establecer que la asignación del código de numeración corta **132** (ciento treinta y dos) estará exento del pago por Derecho de Numeración. Su habilitación en las redes de telecomunicaciones de los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) del Servicio de Telefonía (fija), del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, es obligatoria, gratuita y con disponibilidad para el público en general, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, con enrutamiento hacia una o más líneas telefónicas ubicadas en el centro de recepción de llamadas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERO: Disponer para el **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**, el Operador y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) de los Servicios de Telefonía (fija) y Teléfonos Públicos, Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, las siguientes condiciones y obligaciones para habilitación plena y funcional del acceso hacia el código de numeración corta **132** (ciento treinta y dos):

1) El representante del **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**, se obligará a gestionar y acordar por su cuenta, con el(los) Operador(es) y/o Sub-Operador(es), la provisión y habilitación del centro de recepción de llamadas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas telefónicas realizadas al código de numeración corta 132 (ciento treinta y dos).

2) El **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**, está en la obligación de comunicar a todos los Operadores y Sub-Operadores, el número telefónico de cada una de las líneas telefónicas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas originadas con destino al código de numeración corta 132 (ciento treinta y dos), de forma que los Operadores y Sub-Operadores, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de los representantes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, procedan a realizar todas las actividades administrativas y técnicas necesarias para que las llamadas telefónicas hacia el código de numeración corta 132 (ciento treinta y dos), que hayan sido originadas en su red de telecomunicaciones o recibidas desde redes interconectadas, sean encaminadas hacia las correspondientes líneas telefónicas asociadas, habilitadas en el centro de recepción de llamadas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

3) Una vez cumplido con lo dispuesto en el numeral anterior, cada Operador y/o Sub-Operador deberá notificar por escrito al **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**, con copia a CONATEL, sobre la activación y habilitación plena y funcional dentro de su red del acceso y enrutamiento de las llamadas telefónicas hacia el código de numeración corta 132 (ciento treinta y dos), juntamente con las pruebas efectuadas sobre la accesibilidad de dicho código hacia el centro de recepción de llamadas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

4) El establecimiento y completación de las llamadas telefónicas originadas en cualquier equipo terminal ubicado en el territorio nacional hacia el código de numeración corta 132 (ciento treinta y dos), no será sujeto de la aplicación de cargo alguno, incluyendo tarifas al público y cargos de acceso por interconexión o cargos relativos al intercambio de tráfico y/o volumen de información, según corresponda.

5) Lo anterior no es limitante para que más de un Operador o Sub-Operador pueda además prestar el Servicio de Telefonía (Fija y Móvil) en el centro de recepción de llamadas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTO: Establecer que el incumplimiento por parte de los mencionados Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) de lo dispuesto en la presente Resolución será tipificado como una infracción muy grave, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41, literal h), de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 247, literal b) del Reglamento General de la misma.

QUINTO: Establecer que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, deberá desarrollar campañas publicitarias, en los medios de comunicación más influyentes a nivel nacional, como ser: diarios impresos, radio, televisión, entre otros, informando al sobre el propósito, utilización y habilitación del código de numeración corta 132 (ciento treinta y dos), así como la penalización al usuario sobre el uso indebido de este código advirtiéndolo o manifestando una falsa alarma. Adicionalmente, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, debe presentar ante CONATEL copia de las referidas campañas publicitarias.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Lic. Ricardo Cardona
 Comisionado - Presidente
 CONATEL

Licda. Ela J. Rivera
 Comisionada-Secretaria
 CONATEL

7 J. 2014

RESOLUCIÓN NR011/14

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, treinta de mayo de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), mediante nota Oficio No. GG-396-2014 emitida con fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, ha convenido en implementar un sistema de comunicación con Códigos para Servicios de Emergencia y Servicio Social, para atender las denuncias y/o servicios tales como: reclamos por Servicio de Agua Potable, consultas de saldos, denuncias por desperdicio de agua, reclamos de Servicios de Alcantarillado, robo de medidores, y por ello peticona ante la CONATEL se le asigne un código de numeración corta del tipo 1XY, a ser utilizado en la recepción de llamadas desde cualquier localidad geográfica del país, provisionando una(s) línea(s) telefónica(s) gratuita(s) que funcionará(n) las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que la Numeración

para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL; disponiendo además, que la asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que siendo atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica de conformidad con el Plan Nacional de Numeración; y que mediante la Resolución NR035/05, emitida en fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha diecisiete de diciembre de dos mil cinco y las modificaciones a la misma, se establece la clasificación y disposiciones regulatorias de los números o códigos de tres dígitos del Tipo 1XY y que conforme a lo dispuesto en los Resolutivos Primero y Tercero de la Resolución precitada, se dispone que los códigos para los Servicios de Emergencia o de Servicio Social serán asignados a instituciones sin fines de lucro, para prestar asistencia en situaciones de emergencia o servicios sociales a la comunidad en general y que los mismos deberán ser obligatoriamente habilitados en las redes de los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) del Servicio de Telefonía (fija), de los Operadores del Servicio de Teléfonos Públicos, de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, para ponerlo a disposición de la población en general, ubicada en cualquier lugar de Honduras, el que será accedido gratuitamente desde cualquier equipo terminal telefónico que dentro del territorio nacional esté conectado a las redes de esos servicios; por consiguiente este Ente Regulador determina que la solicitud planteada por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), es procedente.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución NR002/06 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de marzo de 2006, sometió el presente anteproyecto de normativa al proceso de Consulta Pública en el sitio WEB de CONATEL en el periodo de tiempo comprendido del 15 al 19 de mayo del 2014, previa publicación de los Avisos pertinentes de la apertura de esta Consulta en los diarios de mayor circulación nacional; no habiéndose recibido durante dicho período de tiempo ninguna aportación o comentarios por parte de persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y a los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es

asignar a el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) sujeto a los términos y condiciones que CONATEL establezca mediante resolución, un código de numeración corta, con longitud de tres (3) dígitos y con la estructura 1XY, que corresponda con la clasificación de Servicios de Emergencia y de Servicio Social de carácter público y naturaleza gratuita, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a efecto que se habilite una o más líneas telefónicas para atender las denuncias y/o servicios tales como: reclamos por Servicio de Agua Potable, consultas de saldos, denuncias por desperdicio de agua, reclamos de Servicios de Alcantarillado, y robo de medidores.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y haciendo aplicación de los Artículos 1, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72, 75 y 79A del Reglamento General de la referida Ley Marco; la Resolución NR035/05 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha diecisiete de diciembre del mismo año y las modificaciones de ésta; Artículos 1, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y, Artículos 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a favor del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), el código de numeración corta 135 (ciento treinta y cinco), conforme a lo establecido en el Resolutivo Primero, literal a) “Servicios de Emergencia y de Servicio Social”, de la Resolución Normativa NR035/05 y sus modificaciones; el cual es de carácter público y naturaleza gratuita, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, a efecto que se habilite una o más líneas telefónicas para atender las denuncias y/o servicios tales como: reclamos por Servicio de Agua Potable, consultas de saldos, denuncias por desperdicio de agua, reclamos de Servicios de Alcantarillado, robo de medidores.

SEGUNDO: Establecer que la asignación del código de numeración corta 135 (ciento treinta y cinco) estará exento del pago por Derecho de Numeración. Su habilitación en las redes de telecomunicaciones de los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) del Servicio de Telefonía (fija), del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, es obligatoria, gratuita y con

disponibilidad para el público en general, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, con enrutamiento hacia una o más líneas telefónicas ubicadas en el centro de recepción de llamadas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), que estará ubicado en SANAA Divanna.

TERCERO: Disponer para el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), el Operador y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) de los Servicios de Telefonía (fija) y Teléfonos Públicos, Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, las siguientes condiciones y obligaciones para habilitación plena y funcional del acceso hacia el código de numeración corta 135 (ciento treinta y cinco):

1) El representante del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), se obligará a gestionar y acordar por su cuenta, con el(los) Operador(es) y/o Sub-Operador(es), la provisión y habilitación del centro de recepción de llamadas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas telefónicas realizadas al código de numeración corta 135 (ciento treinta y cinco).

2) El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), está en la obligación de comunicar a todos los Operadores y Sub-Operadores, el número telefónico de cada una de las líneas telefónicas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas originadas con destino al código de numeración corta 135 (ciento treinta y cinco), de forma que los Operadores y Sub-Operadores, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de los representantes del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), procedan a realizar todas las actividades administrativas y técnicas necesarias para que las llamadas telefónicas hacia el código de numeración corta 135 (ciento treinta y cinco), que hayan sido originadas en su red de telecomunicaciones o recibidas desde redes interconectadas, sean encaminadas hacia las correspondientes líneas telefónicas asociadas, habilitadas en el centro de recepción de llamadas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

3) Una vez cumplido con lo dispuesto en el numeral anterior, cada Operador y/o Sub-Operador deberá notificar por escrito al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), con copia a CONATEL, sobre la activación y habilitación plena y funcional dentro de su red del acceso y enrutamiento de las llamadas telefónicas hacia el

código de numeración corta 135 (ciento treinta y cinco), juntamente con las pruebas efectuadas sobre la accesibilidad.

4) De dicho código hacia el centro de recepción de llamadas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

5) El establecimiento y completación de las llamadas telefónicas originadas en cualquier equipo terminal ubicado en el territorio nacional hacia el código de numeración corta 135 (ciento treinta y cinco), no será sujeto de la aplicación de cargo alguno, incluyendo tarifas al público y cargos de acceso por interconexión o cargos relativos al intercambio de tráfico y/o volumen de información, según corresponda.

6) Lo anterior no es limitante para que más de un Operador o Suboperador pueda además prestar el Servicio de Telefonía (Fija y Móvil) en el centro de recepción de llamadas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CUARTO: Establecer que el incumplimiento por parte de los mencionados Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) de lo dispuesto en la presente Resolución será tipificado como una infracción muy grave, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41, literal h), de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 247, literal b) del Reglamento General de la misma.

QUINTO: Establecer que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), deberá desarrollar campañas publicitarias, en los medios de comunicación más influyentes a nivel nacional, como ser: diarios impresos, radio, televisión, entre otros, informando al sobre el propósito, utilización y habilitación del código de numeración corta 135 (ciento treinta y cinco), así como la penalización al usuario sobre el uso indebido de este código advirtiéndolo o manifestando una falsa alarma. Adicionalmente, el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), debe presentar ante CONATEL copia de las referidas campañas publicitarias.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Lic. Ricardo Cardona
Comisionado - Presidente
CONATEL

Licda. Ela J. Rivera
Comisionada-Secretaria
CONATEL

7 J. 201

Resolución NR012/14

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, treinta de mayo de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado, por medio del Presidente de la República, la formulación de las políticas relacionadas con las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's), y por medio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones y sus aplicaciones en las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's), así como promover su expansión.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 325-2013, se aprobó una reforma a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, con el objeto de facilitar el acceso total a los servicios de telecomunicaciones para la conectividad universal y reducción de la brecha digital, mediante la creación del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y Comunicación (FITT), entre otros.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto PCM-014-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el diez de marzo de 2014, se autorizó a COLALIANZA y a CONATEL, para suscribir un Contrato de Fideicomiso con Banco Atlántida, S.A, para el Proyecto denominado Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y Comunicación (FITT) y mediante Decreto 369-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta veintidós de marzo de 2014, dicho contrato fue aprobado por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO:

Que entre las facultades de este Ente Regulador se encuentra la de liderar transversalmente la estrategia de desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) en todos los sectores que conforman la actividad pública nacional, en armonía con las correspondientes disposiciones legales y programas que establece la visión de país y plan de nación para Honduras.

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible que los Proyectos que se desarrollen mediante el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las

Tecnologías de la Información y Comunicación (FITT), tengan un impacto que favorezca el desarrollo del país y el mejoramiento de la calidad de vida del hondureño, para lo cual se vuelve necesario instaurar un Consejo Consultivo, integrado por los organismos públicos que actualmente lideran los temas educativos, sociales, de formación profesional, entre otros; con el objeto de que este Consejo, identifique y proponga los proyectos a desarrollar de manera prioritaria a través del FITT en coordinación con la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adscrita a CONATEL.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) investida de sus facultades y atribuciones, y en aplicación de los Artículos: 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 6, 72, 73, 75, 78, 183A y demás aplicables de su Reglamento General; la Resolución, NR002/06; los Artículos 1, 31, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conformar el Consejo Consultivo para la conectividad y reducción de la brecha digital, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), quien presidirá el mismo.
2. Un Representante de la Presidencia de la República.
3. El Presidente de la Comisión Presidencial para la Calidad de la Educación, o su delegado.
4. El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) o su delegado.
5. El Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), o su delegado.
6. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, o su delegado.
7. Cualquier otra institución a invitación del Consejo Consultivo para la conectividad y reducción de la brecha digital.

SEGUNDO: Establecer que la función primordial del Consejo Consultivo para la conectividad y reducción de la brecha digital, será la de identificar y proponer a CONATEL, los Proyectos que serán diseñados y desarrollados por la Dirección de las Tecnologías

de la Información y las Comunicaciones para ser implementados mediante el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y Comunicación (FIITT). Lo anterior, sin perjuicio de otros proyectos que en el ámbito de su competencia identifique CONATEL.

TERCERO: El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) o su delegado, ejercerá la Secretaría de dicho Consejo.

CUARTO: El Consejo Consultivo para la conectividad y reducción de la brecha digital, elaborará su reglamento de funcionamiento, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, posteriores a su conformación.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Lic. Ricardo Cardona
 Comisionado - Presidente
 CONATEL

Licda. Ela J. Rivera
 Comisionada-Secretaria
 CONATEL

7 J. 2014

Resolución NR013/14

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, treinta de mayo del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

Que es facultad de CONATEL, velar por el respeto de los derechos de los usuarios y evitar que se afecten indebidamente sus intereses, así como de dictar la normativa que garantice el derecho de los usuarios/suscriptores a la Portabilidad Numérica, y consecuentemente establecer los mecanismos y procedimientos por medio de los cuales dichos usuarios/suscriptores podrán realizar sus reclamos, quejas y/o denuncias, cuando consideren que se les esté limitando su derecho de Portabilidad Numérica.

CONSIDERANDO:

Que los proveedores del Servicio de Telefonía Móvil tienen la obligación de garantizar el derecho a los usuarios/suscriptores a la Portabilidad Numérica, derecho que puede ejercerse de manera permanente, a partir del 30 de abril del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que para garantizar el derecho de los usuarios/suscriptores del Servicio de Telefonía Móvil a la Portabilidad Numérica, se vuelve imperativo establecer un procedimiento expedito, para tramitar los reclamos, quejas y/o denuncias de los usuarios/suscriptores.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), conforme a la disposición contenida en la Resolución Normativa NR02/06, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de marzo de 2006, sometió el anteproyecto de la presente resolución al proceso de Consulta Pública en la página Web de CONATEL en el período comprendido del XXX de mayo a XXX de mayo del 2014, por cuanto cumplida dicha obligación esta resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por ser un acto de carácter general y de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

La Comisión Nacional De Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República, Artículos 13.3 y 13.4 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, Artículos 1, 2 reformado, 7, 13.5 reformado, 14 reformado y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 6, 7, 72, 73, 75, 78, 211, 211 A, 229, 236, 242, 244 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Decreto No. 97-2013, Decreto No. 266-2013, Resolución NR/02-06 y Resolución NR012/13, y los artículos 32, 33, 40, 41, 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que CONATEL es competente para conocer administrativamente las denuncias, quejas y/o reclamos que los usuarios/suscriptores de los servicios de telefonía móvil, cuando consideren que se les ha limitado su derecho a la Portabilidad Numérica.

SEGUNDO: El usuario/suscriptor, deberá presentar ante CONATEL su denuncia, queja y/o reclamo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya lesionado, disminuido, retrasado o negado su derecho de Portabilidad Numérica.

TERCERO: El escrito de denuncia del usuario/suscriptor, deberá contener por lo menos la identificación completa del reclamante,

y del proveedor contra el cual se hace, la descripción clara y precisa de su denuncia, queja y/o reclamo y las alegaciones que considere oportunas en apoyo de su reclamo. De dicho escrito se dará traslado al proveedor del servicio de telefonía móvil, para que conteste dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, con análogo contenido al del escrito del reclamante, con indicación de los medios de prueba necesarios.

Si el Operador no contestare en el plazo estipulado, se entenderá como una renuncia a su derecho de defensa y se tendrán por cierto las aseveraciones del denunciante.

CONATEL tendrá a disposición de los usuarios/suscriptores formularios de denuncia.

Para efectuar estas denuncias no se requiere de apoderado legal.

CUARTO: Las denuncias también podrán realizarse a través del Centro de Atención al Público (CAP) mediante la línea gratuita 185. CONATEL, se reserva el derecho de solicitar información precisa de la denuncia, así como los datos personales de identificación del denunciante, con el objeto de dar curso efectivo a la denuncia, queja o reclamo.

QUINTO: La carga de la prueba corresponderá al proveedor de servicios de telefonía móvil denunciado.

SEXTO: Con la contestación del proveedor ante el escrito de denuncia presentado por CONATEL, se iniciarán las investigaciones que se consideren oportunas, sin perjuicio de la evacuación de los medios de prueba presentados por el usuario/suscriptor del servicio de telefonía móvil.

SÉPTIMO: La Resolución que emita CONATEL, resolviendo la denuncia presentada, al adquirir el carácter de firme, es de obligatorio cumplimiento para las partes.-

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el diario Oficial La Gaceta.

Lic. Ricardo Cardona
Comisionado- Presidente
CONATEL

Licda. Ela J. Rivera
Comisionada - Secretaria
CONATEL

7 J. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 334-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de marzo de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintidós de enero de dos mil catorce, misma que corre al Expediente. **P.J. No. 22012014-171**, por la Abogada **PAULA MARÍA VÉRELA MELENDEZ**, quien actúa como Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRIJOLARES**, con domicilio en la comunidad de Frijolares del municipio de Güinope, departamento de El Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente **No. U.S.L. 404-2014** de fecha 13 de marzo de dos mil catorce.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRIJOLARES**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, y 119 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD**

DE FRIJOLARES, con domicilio en la comunidad de Frijolares, municipio de Güinope, departamento de El Paraíso, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRIJOLARES, MUNICIPIO DE GÜINOPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRIJOLARES**, con domicilio en la comunidad de Frijolares, municipio de Güinope, departamento de El Paraíso, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Frijolares.

ARTÍCULO 2.- El domicilio en la comunidad de Frijolares, municipio de Güinope, departamento de El Paraíso y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRIJOLARES, se inscribirá en esta Secretaría de Estado, de sus representantes y demás Integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRIJOLARES, presentará anualmente ante esta Secretaría de Estado, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual,

así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRIJOLARES, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por esta Secretaría de Estado y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRIJOLARES, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La Presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRIJOLARES, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 421-2014 de fecha 4 de febrero de 2014. NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

7 J. 2014.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

AVISO DE PRECALIFICACIÓN UNAH-2013

No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013 PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS**No. 02-EC-SEAPI-UNAH-2013 PARA EMPRESAS CONSULTORAS****No. 03-CI-SEAPI-UNAH-2013 CONSTRUCTORES INDIVIDUALES****No. 04-CI-SEAPI-UNAH-2013 CONSULTORES INDIVIDUALES**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a empresas constructoras y consultoras, constructores y consultores individuales, debidamente constituidos, interesados en participar en el **PROCESO DE PRE-CALIFICACIÓN UNAH-2013**, a presentar la documentación que se requiere para su evaluación y calificación.

El presente proceso de precalificación se realizará por categorías, tomando en consideración el área de especialización y la experiencia de las empresas y contratistas individuales, así como su capacidad de trabajo. Las empresas constructoras y consultoras, constructores y consultores individuales que calificaron en el proceso de precalificación realizado en el año 2011, que a la fecha de este proceso, no hayan cambiado su estatus técnico-financiero, no necesitarán nueva precalificación, bastará con que manifiesten tal circunstancia por escrito a la UNAH; sin embargo deberán actualizar la documentación que presentaron en esa oportunidad. Caso contrario, deberán cumplir con la presentación de la documentación completa que se solicita en las bases de Precalificación.

Para participar en los diferentes procesos de licitación, concursos públicos, privados y procesos de contratación promovidos por la UNAH, será un requisito obligatorio, que se encuentren precalificados en este proceso 2013.

I. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDEN CONTRATAR

DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENTRE OTRAS:

- Construcción de edificios e Instalaciones Deportivas.
- Construcción de Obras Hidrosanitarias.
- Construcción de Obras de Electricidad y Electromecánicas.
- Construcción de Obras Viales, Terracería y Muros de Contención.

II. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- Fondos propios de la UNAH y de Cooperación Externa.

III. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE PRECALIFICACIÓN

- Las bases de Precalificación podrán ser adquiridas sin costo alguno y estarán disponibles a partir del día lunes 16 de diciembre de 2013, en horario de 9:00 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva

de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), ubicadas en el primer nivel del edificio C3, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

IV. RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

- **Fecha y hora límite de presentación de documentos:** el día viernes 24 de enero de 2014, hasta las 3:30 P.M.

- **Lugar:** Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) ubicadas en el primer nivel del edificio C3, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

- Para consultas o información llamar a los teléfonos: 2232-5403, 2231-0145 y 2235-6122.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
trece (13) de diciembre de 2013.

LIC. JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA UNAH

7 J. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****A V I S O**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de marzo del 2014, interpuso demanda en materia Ordinaria en esta judicatura con orden de ingreso número **086-14**, promovida por el señor **LUIS ARMANDO GUERRA**, en su condición personal, contra el Tribunal Superior de Cuentas, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto Administrativo, durante el cual se infringió el ordenamiento jurídico y haberse quebrantado las formalidades establecidas en la Ley del Estatuto del Docente y su reglamento, que dictó el Tribunal Superior de Cuentas, mediante Resolución No. 112/2013-SG-TSC-RR. Que se anule por no estar apegada a Derecho, así como el pliego de responsabilidad civil No. 764-05-2008-DA. Se adjunta copia de expediente administrativo debidamente autenticado y otros documentos. Se confiere poder. Que se anule la supuesta responsabilidad civil confirmada en dicha resolución por ser contraria a derecho. En relación a la Resolución No. 112/2013-SG-TSC-RR de 11 de julio de 2013.

CINTHIA GUISEL CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

7 J. 2014



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**
UNAH

AVISO DE LICITACIÓN

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 20-2013-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE PUPITRES Y BANCOS TIPO
ZANCUDO PARA LABORATORIO PARA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
HONDURAS UNAH”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país en calidad de Fabricantes, Representantes o Distribuidoras de Mobiliario Educativo (pupitres y bancos tipo zancudo) a presentar ofertas para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No. 20-2013-SEAF-UNAH “Adquisición de Pupitres y Bancos Tipo Zancudo para Laboratorio para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)”**, la que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del edificio Administrativo en la ciudad de Tegucigalpa. El Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día **miércoles 11 de diciembre del 2013** en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, segundo piso, edificio Administrativo, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en la **Sala Multimedia de la Dirección de Innovación Educativa, Sala “B”, ubicado en el primer nivel del edificio C-3**, de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, en la ciudad de Tegucigalpa, **el día viernes 31 de enero del 2014**, la hora límite de recepción de ofertas será **a las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura

de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en lempiras. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y los oferentes o sus Representantes.

Consultas: Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: teléfono 2232-5475, fax 2232-5562 y correo electrónico licitaciones@unah.edu.hn.

JULIETA CASTELLANOS
RECTORA UNAH

7 J. 2014



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**
UNAH

AVISO DE LICITACIÓN

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 18-2013-SEAF-UNAH**

**“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA
Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y
LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL
SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL
PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH”.**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras “UNAH”, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país a presentar oferta en sobre cerrado para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No. 18-2013-SEAF-UNAH** para el **“Suministro del Servicio de Seguridad para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa y en sus diferentes Centros Regionales y la Dirección y Supervisión General al Servicio de Seguridad Prestado por el Personal Permanente de La UNAH”**, misma que será financiada con Fondos Nacionales.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** no reembolsables. Esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo en Tegucigalpa, M.D.C. **El Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día lunes SEIS (6) DE ENERO DEL 2014**, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, segundo piso, edificio Administrativo, la entrega de dicho Pliego se efectuará contra la presentación del comprobante de pago y una carta indicando quien es el representante legal de la empresa.

La **recepción y apertura de ofertas** se efectuará en un mismo acto público en la **Sala Multimedia de la Dirección de Innovación Educativa, Sala "B", ubicado en el primer nivel del edificio C-3, de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, el día ONCE (11) DE FEBRERO DE 2014**. La hora límite de recepción de ofertas será las **2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

Las ofertas deberán estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **Sesenta (60) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas** y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), los Licitantes o sus Representantes.

Consultas: Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono 2232-5475, fax 2232-5562 y correo electrónico licitaciones@unah.edu.hn; luis.cuestas@unah.edu.hn.

JULIETA CASTELLANOS
RECTORA UNAH

7 J. 2014



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**
UNAH

AVISO DE LICITACIÓN

INVITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 15-2013-SEAF-UNAH

**“SUMINISTRO DE UNIFORMES, CALZADO E
IMPLEMENTOS, PARA USO DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país, en calidad de Fabricantes, Representantes y/o distribuidores de uniformes, calzado e implementos, a presentar ofertas para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No. 15-2013-SEAF-UNAH “SUMINISTRO DE UNIFORMES, CALZADO E IMPLEMENTOS, PARA USO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, misma que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo de la Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, el Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del **día SEIS (6) DE ENERO DEL 2014**, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en el segundo nivel del mismo edificio, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en la **Sala Multimedia de la Dirección de Innovación Educativa, ubicada en el primer nivel del edificio C-3, de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, el día SIETE (7) DE FEBRERO DE 2014**. La hora límite de recepción de ofertas será a las **2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) días calendario** contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y los Oferentes o sus Representantes.

Consultas: Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono 2232-5475, fax 2232-5562 y correo electrónico licitaciones@unah.edu.hn.

JULIETA CASTELLANOS
RECTORA UNAH

7 J. 2014



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS
UNAH**

AVISO DE LICITACIÓN

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 03-2014-SEAF-UNAH**

**“SUMINISTRO DE UNIFORMES Y MATERIALES
DEPORTIVOS, PARA USO EN LOS DIFERENTES
EQUIPOS Y SELECCIONES UNIVERSITARIAS”.**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país, en calidad de Representantes y/o distribuidores de uniformes, equipos y materiales deportivos, a presentar ofertas para que puedan participar en “**SUMINISTRO DE UNIFORMES Y MATERIALES DEPORTIVOS, PARA USO EN LOS DIFERENTES EQUIPOS Y SELECCIONES UNIVERSITARIAS**”, misma que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el Primer Piso del Edificio Administrativo de la Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, el Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día **el día martes 18 de FEBRERO del 2014**, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en el segundo nivel del mismo edificio, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en la **Sala Multimedia de la Dirección de Innovación Educativa, ubicada en el primer nivel del edificio C-3**, de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, **el día lunes 10 de marzo del 2014**, la hora límite de recepción de ofertas será **a las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **Sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y los oferentes o sus Representantes.

Consultas: Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono 2232-5475, fax 2232-5562 y correo electrónico licitaciones@unah.edu.hn.

**JULIETA CASTELLANOS
RECTORA**

7 J. 2014



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS
UNAH**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 01-2014-SEAF-UNAH**

**“PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE
AGENCIA DE VIAJES PARA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS-UNAH**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las diferentes Empresas dedicadas a la venta de boletos aéreos y servicios relacionados, que se encuentren legalmente constituidas en el país a presentar oferta en sobre cerrado para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No. 01-2014-SEAF-UNAH “PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS-UNAH”**, misma que será financiada con Fondos Nacionales.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del edificio administrativo en la ciudad de Tegucigalpa. El Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día 17

de febrero del 2014, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M., a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, segundo piso, edificio Administrativo, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en la **Sala Multimedia de la Dirección de Innovación Educativa, sala "B", ubicado en el primer nivel edificio C-3**, de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, **el día viernes 21 de marzo del 2014**, la hora límite de recepción de ofertas será **a las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original, con una vigencia de **Sesenta (60) días calendario contados a partir del día de la apertura de la oferta** y por un monto equivalente a **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)**. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, los licitantes o sus representantes y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Consultas: Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono 2232-5475, Fax 2232-55-62 y correo electrónico licitaciones@unah.edu.hn.

JULIETA CASTELLANOS
 Rectora UNAH

7 J. 2014



**Universidad Nacional Autónoma
 de Honduras**
 UNAH

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 02-2014-SEAF-UNAH

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO
 ACADÉMICO-DEPORTIVO, PARA USO DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
 DE HONDURAS (UNAH)”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las diferentes Empresas Mercantiles tanto nacionales como extranjeras domiciliadas o no domiciliadas, en calidad de Fabricantes, Representantes, Distribuidoras o Concesionarias de Materiales y Equipo Deportivo, legalmente constituidas o incorporadas en el país a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 02-2014-SEAF-UNAH**, para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO ACADÉMICO-DEPORTIVO, PARA USO DE LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”. Adquisición que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del edificio administrativo en Ciudad Universitaria (Campus de Tegucigalpa). El Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día **doce (12) de febrero del 2014**, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M., a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, segundo piso, edificio administrativo, en Ciudad Universitaria (Campus de Tegucigalpa). La entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La recepción y apertura de ofertas se efectuará en un mismo acto público en la Sala de Videoconferencias de la Dirección de Innovación Educativa, ubicada en el primer nivel del edificio C-3, de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, **el día once (11) de marzo del 2014**. La hora límite de recepción de ofertas será **las 2:00 P.M., (14:00 horas)**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M (14:00 horas).

Las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original, con una vigencia de **Ciento Veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de la oferta** y por un monto equivalente al **Dos por Ciento (2%)**, del valor total de la oferta expresada en Lempiras (según se dispone en el literal a) del numeral 2.2.12 del Pliego de Condiciones). La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), los oferentes o sus representantes. El Pliego de Condiciones estará disponible en los siguientes sitios WEB www.unah.edu.hn y www.honducompras.gob.hn, para que los mismos sean revisados por los interesados.

En el caso de Sociedades Mercantiles extranjeras no domiciliadas en Honduras deberán expresar su interés de participar en la presente licitación vía correo electrónico, por medio de su Representante o Apoderado Legal y se les enviará el Pliego de Condiciones por este mismo medio, debiendo cancelar el valor de compra del Pliego de Condiciones en el lugar arriba indicando antes de la fecha de Apertura de Ofertas, debiendo presentar el respectivo comprobante en el Acto de Apertura. Toda comunicación oficial se realizará por esta misma vía.

Para consultas, información y expresión de interés dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono (504) 2232-5475, Fax (504) 2232-55-62 y correo electrónico licitaciones@unah.edu.hn.

JULIETA CASTELLANOS RUIZ
 Rectora UNAH

7 J. 2014



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS
UNAH**

AVISO DE LICITACIÓN

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
04-2014-SEAF-UNAH**

**“SUMINISTRO DE UNA POLIZA DE SEGUROS PARA
VARIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS”.**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las Compañías de Seguros legalmente constituidas en el país a presentar oferta en sobre cerrado para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No. 04-2014-SEAF-UNAH** para el **“SUMINISTRO DE UNA POLIZA DE SEGUROS PARA VARIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, La que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados podrán comprar los Pliegos de Condiciones por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el Primer Piso del Edificio Administrativo, en Tegucigalpa, M.D.C., Los Pliegos de Condiciones estarán disponibles a partir del día **jueves VEINTE (20) de marzo de 2014**, en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:00 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, segundo piso del mismo edificio, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en la **Sala Multimedia de la Dirección de Innovación Educativa, ubicada en el primer nivel del edificio C-3, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, el día VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2014**, la hora límite de recepción de ofertas será a **las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

Las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **Sesenta (60) días calendario contados a partir del día de la apertura de la oferta** y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras.

La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), los oferentes o sus Representantes legales y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Consultas: Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: licitaciones@unah.edu.hn; luis.cuestas@unah.edu.hn.

**JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA UNAH**

7 J. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
GRACIAS, LEMPIRA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en fecha catorce de octubre del año dos mil once, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **RIGOBERTO ALVARADO HERNÁNDEZ**, sobre un lote de terreno que se encuentra ubicado en la aldea Villamí, municipio de Gracias, departamento de Lempira, con una extensión de cincuenta manzanas (50 Mzs.), el cual tiene las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con el terreno El Trapichito, de los señores Quintanilla; al SUR, con terreno ejidal de este municipio; al ESTE, con terreno llamado El Censo; y, al OESTE, con terreno de Consonlaca de la familia Muñoz Cabañas, terreno éste que lo obtuvo por compra que le hizo al señor **JUAN HERNÁNDEZ VILLANUEVA**, según escritura pública número setenta y tres, autorizada por el Notario **JOSÉ RUBÉN PINEDA MADRID**, en fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta, el cual ha venido poseyendo de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de veintisiete años. Y para llenar los trámites y requisitos que la ley establece, pide se siga la información de los testigos **MERCEDES PORTILLO MIRANDA, MANUEL DE JESÚS PORTILLO MIRANDA, BENIGNO PINEDA HERRERA Y DOMINGO DE GUZMÁN MENJÍVAR VIDEZ**, mayores de edad, agricultores, hondureños y vecinos del municipio de Gracias, departamento de Lempira y para que lo represente en las presentes diligencias confirió al Abogado **SERGIO OMAR DÁVILA PÉREZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 16270.

Gracias, Lempira, 25 de abril del 2014

**TERESA FLORES ORELLANA
SECRETARIA**

7 M., 7 J. y 7 J. 2014